

Declaración de Asunción

En vista de la necesidad de avanzar en la implementación efectiva del Acuerdo de Arlington y en base al Punto DECIMOSEXTO del mismo, los Grandes Maestros de la Masonería Simbólica del Paraguay establecen lo siguiente:

1. Ambos Grandes Maestros continuarán al frente de sus respectivas Grandes Logias, asistidos por sus respectivos Gabinetes, hasta que sea investido un único Gran Maestro y asuma sus funciones junto con un Vice Gran Maestro, con lo cual quedará sellada la unidad.
2. Las autoridades de la Gran Logia Simbólica unificada serán electas una vez armonizadas sus respectivas legislaciones, unificándola con idéntico texto a los efectos de que se constituya en la legislación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a partir de la unificación. Esta legislación deberá ser aprobada por los órganos competentes.
3. Hasta entonces, las Grandes Logias Simbólicas del Paraguay estarán representadas ante:
 - a. **La Confederación Masónica Interamericana**, por ambos Grandes Maestros. El voto de la Gran Logia Simbólica del Paraguay será ejercido por el Gran Maestro Euclides Acevedo. Los HH.: que deseen asistir a un evento internacional organizado por la CMI, podrán hacerlo libremente, para lo cual el Muy Resp.: Gran Maestro Euclides Acevedo les dará la correspondiente acreditación.
 - b. **La Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares**, por ambos Grandes Maestros. El voto de la Gran Logia Simbólica del Paraguay será ejercido, previa concertación entre los Grandes Maestros
 - c. **Las Grandes Logias y toda la Comunidad Masónica Internacional**, por los dos Grandes Maestros actuales.
4. A más tardar el 31 de Diciembre de 2010, la Gran Logia Simbólica del Paraguay presidida por el Gran Maestro Carlos Quiñónez y la presidida por el Gran Maestro Euclides Acevedo tramitarán la derogación de todo Tratado de Paz y Amistad o de cualquier índole que afecten la autonomía o independencia de las Grandes Logias.
5. Antes de la finalización del año masónico 2011 ambas Grandes Logias deberán armonizar sus respectivas legislaciones, unificándola con idéntico texto a los efectos de que se constituya en la legislación de la Gran Logia Simbólica del Paraguay a partir de la unificación.
6. Antes del 15 de setiembre de 2010, ambas Grandes Logias intercambiarán el listado actualizado de miembros, por Logia, detallando, por lo menos, el nombre y apellido, el grado simbólico, la edad y el número de documento de identidad de cada uno de ellos.
7. Desde el sábado 25 de setiembre de 2010 los miembros de una Gran Logia serán considerados como miembros de ambas, particularmente en lo referente al derecho de visita, debiendo, en consecuencia, brindarse a las autoridades logiales y de la Gran Logia los honores que les son debidos.
8. A partir del lunes 27 de setiembre de 2010 cada Gran Logia proporcionará a la otra una copia de cada Circular que contenga la nómina de profanos propuestos para Iniciación, así como los Aumentos de Grado, Exaltaciones y Regularizaciones a los efectos de que sean leídas en las Tenidas Logiales. Queda establecido que para los aumentos de grado y exaltaciones será imprescindible que cada candidato haya estado en su Grado por lo menos un año.
9. En caso de oposición al ingreso de un profano, la Logia objetora lo hará saber por escrito, con exposición de motivos, a su Gran Logia, la que correrá traslado a la otra Gran Logia debiendo ésta darle el trámite acostumbrado.
10. Copia de esta declaración será remitida a las Grandes Logias de la correspondencia, a la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares, a la Confederación Masónica Interamericana y demás Organismos Masónicos Internacionales para su conocimiento e implementación.
11. La Comisión Conjunta para la Unificación de la Masonería Simbólica Paraguaya creada por el Acuerdo de Arlington queda facultada para coordinar la implementación de lo establecido en esta Declaración.

Julio Colares

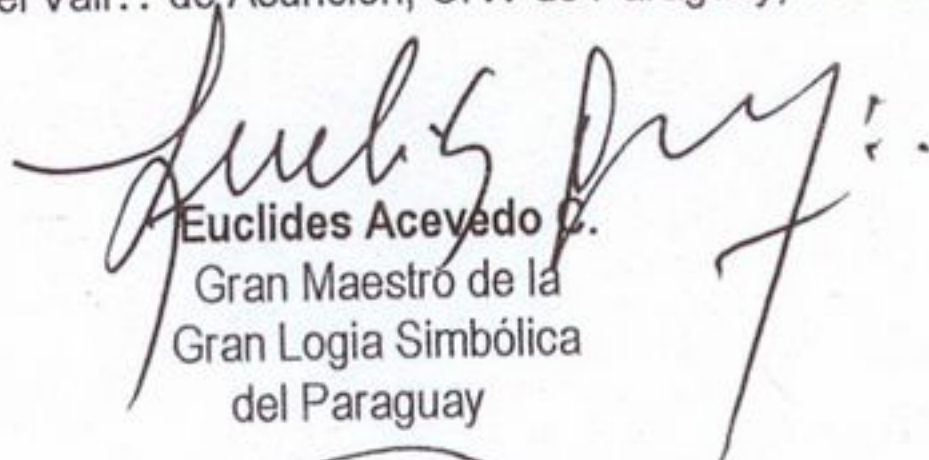
A. O. P. P.

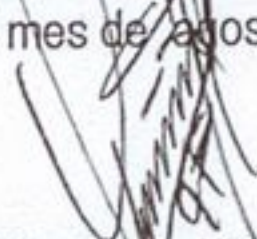
10 Ag

10 Ag

10 Ag

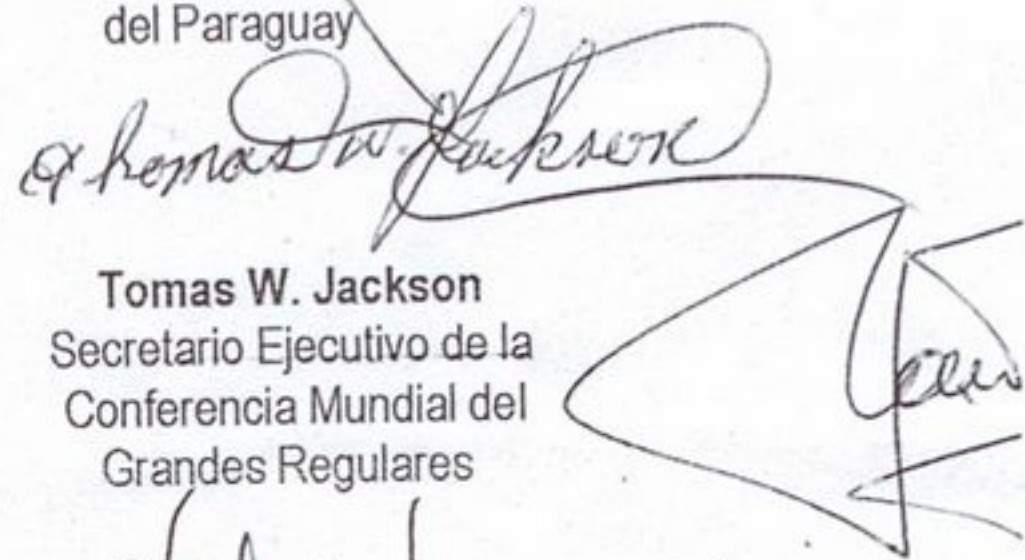
EN FE DE LO CUAL, y ante la presencia de los QQ.: HH.: **Tomas W. Jackson**, Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Regulares, **Rafael Aragón Guevara**, Secretario Ejecutivo de la Confederación Masónica Interamericana, Tullio Colacioppo, Secretario de Relaciones Exteriores del GOB, Hernando Osorio Ricco, Past Gran Maestro de la Gran Logia de Cartagena de Indias, Jorge A. Goldenberg, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Paraguay, Eduardo Prado Serrano, Secretario Asesor de la Dirección Ejecutiva de la CMI, Artemio Escobar y César Núñez Alarcón, Vice Grandes Maestros, Benigno Villasanti, Presidente del Gran Taller, Agustín Cáceres Volpe, Gran Secretario, José Daniel Nasta, Canciller de la Gran Logia Simbólica del Paraguay, Edgar Sánchez, Carlos Sosa Jovellanos y Richard Segovia, miembros de la Comisión de Unificación de la Masonería Simbólica Paraguaya, quienes rubrican en calidad de Testigos de Honor, los Grandes Maestros infrascriptos firman este documento que se llamará "**Declaración de Asunción**", en catorce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Vall.: de Asunción, Or.: de Paraguay, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

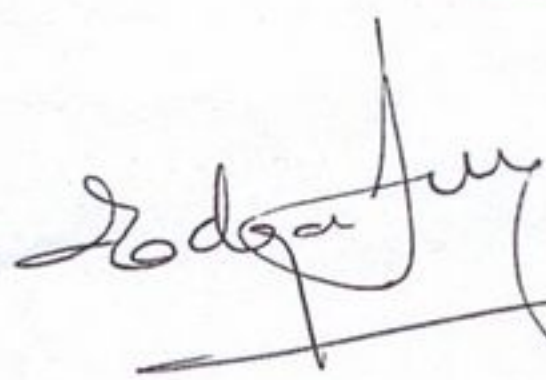

Euclides Acevedo C.
Gran Maestro de la
Gran Logia Simbólica
del Paraguay


Carlos Alberto Quiñonez Q.
Gran Maestro de la
Gran Logia Simbólica
del Paraguay

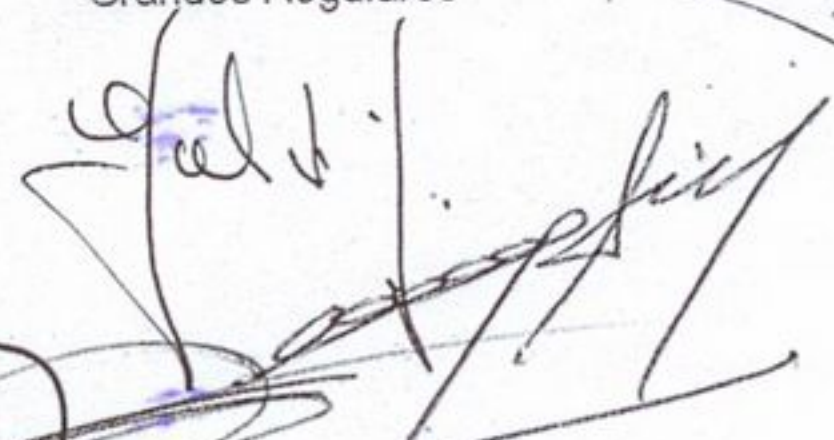


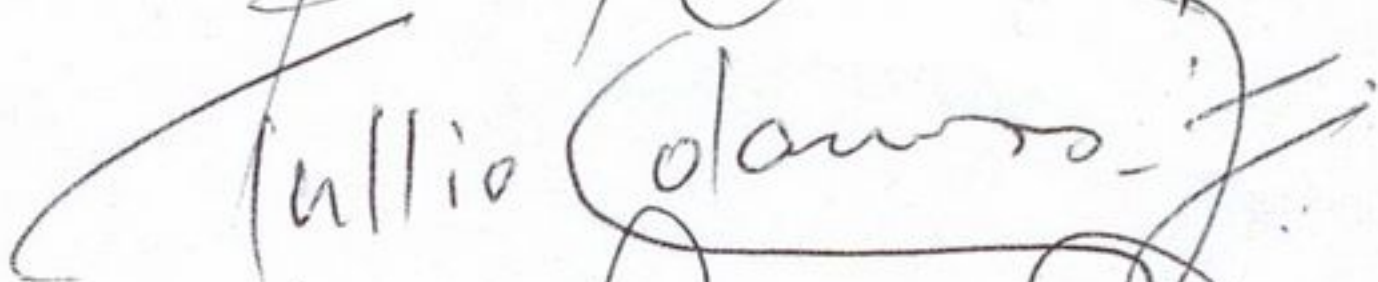

Rafael Aragón Guevara
Secretario Ejecutivo de la
Confederación Masónica
Interamericana


Tomas W. Jackson
Secretario Ejecutivo de la
Conferencia Mundial del
Grandes Regulares








Tullio Colacioppo



